



Municipalidad Distrital de Challabamba

Paucartambo - Cusco

000068



Zona del Parque Nacional del Manu Patrimonio Mundial de la Humanidad

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 050-2019-A/MDCH-SG.

Challabamba, 03 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

VISTOS:

- Solicitud de licencia sin goce de haber con reserva de plaza de fecha 28 de marzo del 2019, presentado por Juan Eulogio Pílares Flores (fojas 01);
- Opinión Legal Nro. 59-2019-MDCH/P., de fecha 02 de abril del 2019 (fojas 02);
- Informe N° 051 -2019-GM-MDCH/P., (fojas 01), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Solicitud presentado por el señor Juan Eulogio Pílares Flores, con ingreso de expediente 1195 de fecha 28 de marzo del 2019 en mesa de partes solicita licencia sin goce de haber con reserva de plaza por el tiempo de tres meses;

Que, mediante Opinión Legal Nro. 59-2019-MDCH/P., emitido por el abogado Juan Incarroca Huamán Opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de Licencia sin goce de haber por tres meses que deberán ser computables desde el día siguiente de ser notificado con el acto resolutorio, con reserva de plaza de origen de Asistente Técnico de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Challabamba sustentando su Opinión en los siguientes términos;

Que, "La solicitud de Licencia sin goce de haber, esta debidamente establecido en las disposiciones legales"; el artículo 110 del D.S 005-90-PCM.- las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son : a) Con goce de remuneraciones(.....) b) Sin goce de remuneraciones: **Por motivos particulares;**

Que, el artículo 115° del Decreto Supremo 005-90-PCM textualmente refiere "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, con respecto a la reserva de plaza, se debe mencionar lo siguiente: En ejecución de sentencia recaída en el proceso N° 009-2011 sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguida contra la Municipalidad del Distrito de Challabamba, se le ha repuesto como asistente técnico, en la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad del Distrito de Challabamba, con un haber mensual de S/2,500.00 Constituyendo dicho grupo ocupacional de Asistente Técnico de Desarrollo Económico el **cargo de origen** . Del solicitante; conforme persuade al Memorándum Nro. 364-2017/MDCH-RH., de fecha 03 de octubre del año 2017 emitida por el Jefe de Personal de la Municipalidad William Mujica de la Colina;

"Challabamba Puerta de Entrada a la Ciudad Perdida del Paititi"

Plaza de Armas s/n Challabamba - Paucartambo

Municipalidad Distrital de Challabamba

Paucartambo - Cusco



Zona del Parque Nacional del Manu Patrimonio Mundial de la Humanidad

Que, la reserva de plaza indica, mantener la plaza ocupacional de origen y/o repuesto judicial, con el fin que no se coberture dicha plaza dejado vacante, en un nuevo concurso de posición y méritos por otra persona con la modalidad contractual correspondiente;

Que, mediante Informe N° 051 -2019-GM-MDCH/P., emitido por el despacho de Gerencia Municipal solicita que se emita acto resolutorio;

Que, el solicitante de la petición es un trabajador repuesto con mandato judicial y que pertenece al régimen laboral del D.Leg. 276;

Por los considerandos precedentemente descritos en merito a la Opinión Legal Nro. 59-2019-MDCH/P., y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Licencia sin goce de haber por tres meses en favor del señor **JUAN EULOGIO PILARES FLORES** que deberán ser computables desde el día siguiente de ser notificado con el acto resolutorio, con reserva de plaza de origen de Asistente Técnico de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Challabamba, en merito a la Opinión Legal Nro. 59-2019-MDCH/P.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el mediante Secretaria General el presente acto resolutorio al recurrente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE al despacho de Gerencia Municipal, para dar conocimiento y cumplimiento de la presente y a través de sus unidades y oficinas respectivas bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLABAMBA PAUCARTAMBO

Bladimiro Álvarez Muñoz
DNI 10444525
ALCALDE